

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º. Y 56 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 56; y se adiciona una fracción VII al artículo 6, todos de la Ley de Seguridad Nacional, conforme a la siguiente

Exposición de motivos

La seguridad nacional es un término difícil de definir ya que ha ido evolucionando y se ha adaptado a lo largo de la historia, pero siempre se ha mantenido como una prioridad para los Estados en todo el mundo ya que toda nación debe ser capaz de defender tanto su soberanía territorial como a sus habitantes y sus intereses nacionales.¹

Durante el siglo XIX, el concepto de seguridad nacional cubría dimensiones económicas y sociales de la vida política en Europa. Sin embargo, por diferentes razones, esta concepción dejó de ser relevante cuando la seguridad nacional adquirió una definición más militar a partir de la primera mitad del siglo veinte, y especialmente durante la Guerra Fría.²

La Ley de Seguridad Nacional define la seguridad nacional como “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano”, en la academia y las Fuerzas Armadas hay coincidencia en que la seguridad nacional no consiste en “acciones”, sino que se trata de una “condición” o un “conjunto de condiciones”, es decir un status cuyos puntos rectores de referencia son: soberanía, libertad, paz, justicia social, independencia y democracia.

En este sentido, el artículo 3 de la mencionada ley establece que la seguridad nacional tiene como fin mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que implica:

- La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.
- La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.
- El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.
- El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación.
- La defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional.
- La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.

Sin embargo, los desafíos globales a los que la seguridad nacional de enfrenta actualmente son, en el aspecto material, el consumo de recursos naturales muy especialmente en los países industrializados, la explosión demográfica mundial, el deterioro y la destrucción del medio ambiente, desequilibrios financieros y económicos, especialmente por el alto costo del petróleo y sus derivados así como el reparto extremadamente dispar de las

oportunidades ante la vida en el mundo en general y dentro de muchos Estados en particular, éstos son los hechos que caracterizan el panorama actual.³

Por otro lado, esta nueva dimensión global de la seguridad nacional ha generado nuevas amenazas y riesgos a nuestra seguridad nacional. El Centro Nacional de Inteligencia (CNI)⁴ define como amenazas a la seguridad nacional, al acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano.

De acuerdo con lo que señala el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, se entienden como amenazas a la seguridad nacional, actividades relacionadas con:

- Espionaje, sabotaje, terrorismo (incluyendo actividades de financiamiento), rebelión, traición a la patria, genocidio, tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, y actos en contra de la seguridad de la aviación y la navegación marítima.
- Actos tendientes a obstaculizar o neutralizar actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- Interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano y actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, incluyendo la obstrucción de operaciones militares o navales contra la misma.
- Acciones tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la federación.

Dada la importancia que tiene la seguridad nacional, el Legislativo federal contempló dentro de la Ley de Seguridad Nacional, en el Título Cuarto “Del control legislativo”, la necesidad de supervisar las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional al establecer la creación de una comisión bicameral, la cual estaría integrada por tres diputados y tres senadores, tal como lo contempla su artículo 56.

Dentro de las atribuciones dadas a la comisión bicameral, establecidas en el artículo 57 de la misma ley, encontramos la posibilidad de solicitar información al CICEN, conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto, conocer el informe semestral de las actividades del Consejo de Seguridad Nacional, conocer de los acuerdos de cooperación que establezca el CICEN y las acciones que realicen en cumplimiento de esos acuerdos, así como requerir al CICEN y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución.

Debido a la gran diversidad y relevancia de la información que se genera en materia de seguridad nacional y a la cual tiene acceso la comisión bicameral, la propia ley establece, en el artículo 60, que la comisión deberá resguardar y proteger la información y documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida.

Conforme a lo dispuesto por el texto vigente del artículo 56, existe una gran discrecionalidad a la hora de elegir a sus integrantes, llegando a convertirse en propiedad de los grupos parlamentarios mayoritarios, independientemente si los legisladores designados cuentan, incluso, con experiencia legislativa o conocimientos en materia de seguridad nacional. Es por lo que se propone hacer uso de los integrantes de la legislatura que hayan

desempeñado, con mayor antigüedad, la responsabilidad de ser legisladores federales y con ello salvaguardar la información generada por parte de las acciones de inteligencia para que sea manejada por manos cuya experiencia garantice la seguridad de esta.

Derivado de lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 56; y se adiciona una fracción VII al artículo 6, todos de la Ley de Seguridad Nacional

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 56; y se adiciona una fracción VII al artículo 6, todos de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a la VI. ...

VII. Decanos: A las y los senadores y diputados que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal.

Artículo 56.- Las políticas y acciones vinculadas con la seguridad nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una comisión bicameral integrada por 3 senadores y 3 diputados, **los cuáles serán designados de entre los decanos .**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 USECIM, “La seguridad nacional en México: Reflexiones de los expertos”, consultado en <https://usecim.net/2020/08/10/la-seguridad-nacional-en-mexico-reflexiones-de-los-expertos/>.

2 UDLAP, “Capítulo 1: Seguridad Nacional: Definiciones y Conceptos”, s/f, consultado en: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/munoz_p_ba/capitulo1.pdf

3 Huayamave Betancourt Xavier, Gestipolis, “Problemas de la seguridad nacional en la globalización”, s/f, consultado en: <https://www.gestipolis.com/problemas-de-la-seguridad-nacional-en-la-globalizacion/>

4 CNI, “¿Que? son las amenazas a la seguridad nacional?”, 18 de febrero de 2020, consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535129/Amenazas_Riesgos.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2022.

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (rúbrica)